



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Viernes 16 de febrero de 1951 Núm. 47

SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
Gobierno de la Nación		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Decreto de 9 de febrero de 1951 por el que se modifica el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 28 de abril de 1943, por el que se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta para hacerse cargo de la Refinería de Petróleos de Cartagena.	702	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Decreto de 2 de febrero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Joaquín Ruiz-Giménez Cortes, Embajador de España en la Santa Sede.	702	
Decretos de 2 de febrero de 1951 por los que se convalida la sucesión en los títulos que se indican a favor de los señores que se mencionan.	702	
Decreto de 2 de febrero de 1951 por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Marcelino Rodríguez Martínez.	703	
Decretos de 2 de febrero de 1951 por los que se indulta a Arturo Alonso Fernández y Jesús Jaime Eugenio Zárate Larrea de las penas que se indican.	703	
MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE HACIENDA		
Decreto conjunto de ambos Departamentos de 9 de febrero de 1951 por el que se dispone que la Mancomunidad de los Canales del Tardilly podrá concertar con el Banco de Crédito Local de España anticipos de Tesorería hasta un máximo de nueve millones de pesetas para terminación de las obras de abastecimiento de aguas de la Base Aérea de San Javier en la forma que se indica.	704	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Decreto de 2 de febrero de 1951 por el que se regula la incorporación a la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al Ayudante del Ministerio de Industria y Comercio, de los Ayudantes Industriales de la misma dependencia.	704	
Otro de 2 de febrero de 1951 por el que se designa a don Vicente Capel Meler para formar parte del Consejo de Incautación de los Astilleros de Cádiz, en representación de la Comunidad de bienes «Echegarrieta y Larriaga».	704	
Otro de 6 de febrero de 1951 por el que se declara inhabilitado al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Jorge Portuondo Loret de Mola.	705	
Otro de 6 de febrero de 1951 por el que se nombra Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Luis Roselló Cañada (Asimilado) y a don Luis Fandiño Iglesias.	705	
Otro de 6 de febrero de 1951 por el que se nombra Asimilados a Ayudantes Superiores Mayores del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Eduardo Inés García y don Adolfo Román García.	705	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Decreto de 2 de febrero de 1951 por el que se aprueban los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio económico de 1951, se amplía en 75 millones de pesetas el capital fundacional del mismo y se autoriza a dicho Organismo para emitir obligaciones por valor de 175 millones de pesetas, con destino a la adquisición de fincas, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 8 de junio de 1947.	705	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Decreto de 22 de diciembre de 1950 por el que se crea la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.	708	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 6 de diciembre de 1950 por la que se coloca bajo la advocación de San Antonio María Claret el Montepío de Funcionarios Coloniales.	708	
Otra de 9 de febrero de 1951 por la que se concede la baja solicitada por el Médico Cirujano del Hospital de Sidi-Ifni don José Cogollos Vicéns.	708	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 12 de febrero de 1951 por la que se autoriza para celebrar durante el año 1951 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos que se citan.	708	
MINISTERIO DEL AIRE		
Orden de 8 de febrero de 1951 referente a la convocatoria para ingreso en la Escuela de Auxiliares de Fotografía y Cartografía del Ejército del Aire.	709	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Orden de 9 de febrero de 1951 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.	709	
Otra de 9 de febrero de 1951 por la que se nombra Ingeniero segundo a don Francisco Planell Riera.	709	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 10 de enero de 1951 por la que se designan los Tribunales de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de Profesores de entrada vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.	709	
Otra de 15 de enero de 1951 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.	709	
Otra de 19 de enero de 1951 por la que se nombra a don José Luis Turina Garzón, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, Secretario del indicado Centro.	709	
Otra de 10 de enero de 1951 por la que se concede a don Pedro Mozos Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, un mes de licencia por enfermedad, en concepto de prórroga.	709	
Otra de 10 de enero de 1951 por la que se autoriza a don Julio Pascual Martín, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, para continuar en el servicio activo hasta cumplir los veinte años de servicios abonables.	710	
Otra de 15 de enero de 1951 por la que se anuncia a provisión por el turno de concurso general de traslado las plazas de Profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios que se indican.	710	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso sobre circulación de sellos de correo de la Guinea española y del Sáhara español, correspondientes a las emisiones de 16 y 29 de abril de 1948, respectivamente.	710	
ASUNTOS EXTERIORES. —Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por don Eusebio Sanz Coll, en representación de la casa Pelikan, A. G., de Zurich, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 19 de diciembre de 1950.	710	
GOBERNACION. —Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad.	710	
HACIENDA. —Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de Don Bernardino Sánchez, de Constanza (Avila), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.	711	
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en 15 de febrero actual.	711	
EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando la provisión de plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por concurso general de traslado.	711	
Transcribiendo relación de aspirantes definitivamente admitidos para tomar parte en las oposiciones para plazas de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona.	712	
OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Domingo Monasterio López-Salaberry la ejecución de las obras de defensa contra las aguas del río Jarama.	712	
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	708	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se modifica el párrafo segundo del artículo primero, del Decreto de 28 de abril de 1949, por el que se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta para hacerse cargo de la Refinería de Petróleos de Cartagena.

Dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta con la misión fundamental de hacerse cargo de la Refinería de crudos petrolíferos de Cartagena, terminando su instalación y procediendo a su explotación, que la capacidad de refinado de la misma podrá llegar a alcanzar la cifra de veinte mil barriles diarios de petróleo crudo, se ha comprobado durante el desarrollo de los trabajos en curso la posibilidad de llegar fácilmente a una capacidad de refinado de treinta mil barriles por día, que se estima por otra parte indispensable para, en unión de las aportaciones de la Refinería de Tenerife y las que en el futuro se obtengan por la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», completar las totales necesidades de nuestro país en productos petrolíferos durante cierto número de años. Por otra parte, la

circunstancia de que la mayor parte de las instalaciones de la citada Refinería admiten sin modificación alguna tal ampliación, permitirá que ésta pueda realizarse con una sensible economía en relación con el coste de una instalación de refinado, independiente de la actual Refinería de Escombreras.

Elevada, en consecuencia, previos los estudios y asesoramientos convenientes, la oportuna propuesta por el Instituto Nacional de Industria, y en atención a las ventajas de todo orden que de tal ampliación habrán de derivarse,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta, con la misión fundamental de hacerse cargo de la Refinería de crudos petrolíferos de Cartagena, terminando su construcción y procediendo a su explotación, en el sentido de que la capacidad de refinado de la expresada factoría pueda llegar a alcanzar la cifra de un millón ochocientas mil toneladas de petróleo crudo al año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, Embajador de España en la Santa Sede.

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, Embajador de España en la Santa Sede,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de San Juan de Puerto Rico a favor de don Arturo Sanz y Tovalina.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de San Juan de Puerto Rico a favor de don Arturo Sanz y Tovalina, vacante por fallecimiento de su hermano don José María Sanz y Tovalina, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de San Mateo de Valparaíso a favor de don Francisco Carlos Silvela y Pidal.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de San Mateo de Valparaíso a favor de don Francisco Carlos Silvela y Pidal, vacante por fallecimiento de su padre, don Federico Silvela y de la Viesca, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Barón de Sangarrén a favor de don Luis Catalán de Ocón y Arnauda.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Sangarrén a favor de don Luis Catalán de Ocón y Arnauda, vacante por fallecimiento de su tío don Jaime Altarriba y Porcel, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Vilanant a favor de doña Rosario Silva y Agrela.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Vilanant a favor de doña Rosario Silva y Agrela, por cesión de su padre, don Jaime Silva y Mitjans, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Asmir a favor de don Eduardo Rodríguez y Meléndez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Asmir a favor de don Eduardo Rodríguez y Meléndez, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Rodríguez y Fernández Cueto, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Fuente de Quinto a favor de don Julio Valdelomar y de la Vega.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Fuente de Quinto a favor de don Julio Valdelomar y de la Vega, vacante por fallecimiento de su padre, don Julio Valdelomar y Scholtz, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Marcelino Rodríguez Martínez.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por

jubilación de don Julián Pacheco Echarte, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Justicia de fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada para la debida aplicación de la Ley de dieciséis de julio del expresado año, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover a la citada categoría, con antigüedad para todos sus efectos de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a don Marcelino Rodríguez Martínez, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se indulta a Arturo Alonso Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Arturo Alonso Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Arturo Alonso Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se indulta a Jesús Jaime Eugenio Zárate Larrea de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Jesús Jaime Eugenio Zárate Larrea, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida en cantidad superior a veinticinco mil pesetas, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Jesús Jaime Eugenio Zárate Larrea de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE HACIENDA

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 9 de febrero de 1951 por el que se dispone que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla podrá concertar con el Banco de Crédito Local de España anticipos de Tesorería, hasta un máximo de nueve millones de pesetas para terminación de las obras de abastecimiento de aguas de la Base Aérea de San Javier en la forma que se indica.

El Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis establece normas especiales para las operaciones de Tesorería a favor de presupuestos ordinarios y extraordinarios, que concertaren las Corporaciones locales como anticipo de liquidaciones de Hacienda; intereses de Deuda del Estado, auxilios, subvenciones o reintegros a cargo del Tesoro, y, en general, toda clase de ingresos que percibieran por medio de las Delegaciones de Hacienda.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, constituida por cincuenta y cuatro Corporaciones Municipales, necesita con urgencia, para atender a la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas a la Base Aérea de San Javier, arbitrar los medios para poder llevar a cabo las citadas obras.

Este gasto, previsto en los planes de la Mancomunidad, con conocimiento y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, rebasa las posibilidades económicas de la citada

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

El Ministro de Hacienda
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se regula la incorporación a la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, de los Ayudantes Industriales de la misma dependencia.

Por Decreto de trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho fué creada la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, aprobándose, por Orden de este Departamento de fecha primero de febrero del corriente año, el Reglamento por el que había de regirse la expresada Mutualidad.

Dado el fin social perseguido en su creación, de mutuo auxilio entre sus miembros, nada se opondrá a que se extiendan sus beneficios a los Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, que de un modo continuo colaboran con los Ingenieros en la prestación de los servicios encomendados al Cuerpo.

Por ello, y atendiendo a la consideración de que la incorporación de los Ayudantes a la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales afecta a este Departamento ha de estrechar más los vínculos de solidaridad entre ambos Cuerpos, en beneficio de los servicios, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros;

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos primero y segundo del Decreto de trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se crea la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo primero.—Se autoriza la creación de la Mutualidad Benéfica de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales, al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, que tendrá por objeto proporcionar socorros a las familias o beneficiarios de los mutualistas fallecidos, conceder pensiones complementarias de jubilación, viudedad, orfandad y cumplir cualquier otro fin benéfico que se establezca.

Artículo segundo.—Formarán parte de dicha Mutualidad los miembros en activo de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio

Mancomunidad en el momento presente, y, por ello, se halla en el caso de obtener un crédito de Tesorería con garantía de las subvenciones concedidas y que se conceden al citado Organismo por dicho Ministerio; y siendo este caso singular modalidad distinta de la general prevista para las necesidades ordinarias de las Corporaciones locales, se estima conveniente autorizar a la citada Mancomunidad al concierto de la operación de Tesorería de que se trata y para los fines indicados.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La Mancomunidad de los Canales del Taibilla podrá concertar con el Banco de Crédito Local de España anticipos de Tesorería hasta un máximo de nueve millones de pesetas, con destino a la terminación de las obras comprendidas en el proyecto de abastecimiento de aguas a la Base Aérea de San Javier, que serán reembolsados, con el importe necesario de las subvenciones que figuren en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, a favor de la Mancomunidad citada; siendo de aplicación lo previsto en el artículo segundo del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, así como las normas ordinarias que dicha Institución aplica a estas operaciones de Tesorería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

de Industria y Comercio, pertenecientes a la plantilla general, y los que no encontrándose en tal situación lo soliciten y cumplan las condiciones reglamentarias.»

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se adaptará el Reglamento de la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales, aprobado por Orden de primero de febrero de mil novecientos cincuenta, a lo dispuesto en el artículo anterior y, en particular, se fijarán las pensiones que, en su caso, hayan de corresponder a los Ayudantes Industriales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se designa a don Vicente Capell Meler para formar parte del Consejo de Incautación de los Astilleros de Cádiz, en representación de la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinaga».

Como resultado de las gestiones efectuadas para la designación del representante de la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinaga» en el Consejo de Incautación de los Astilleros de Cádiz nombrado por Decreto de doce de enero último, y con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y artículo segundo del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de doce de enero del corriente año,

DISPONGO:

Artículo único.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y artículo segundo del Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, que dispone la aplicación de los preceptos de dicha Ley a los Astilleros de Cádiz, se nombra representante de la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinaga» en el Consejo de Incautación de los citados Astilleros a don Vicente Capell Meler.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de febrero de 1951 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Jorge Portuondo Loret de Mola.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis; lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Jorge Portuondo y Loret de Mola, el que causará baja en el servicio activo del citado Cuerpo el día dieciocho del corriente mes de febrero, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de febrero de 1951 por el que se nombra Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Luis Roselló Cañada (Asimilado) y a don Luis Fandiño Iglesias.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industria-

les al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Ministro del expresado Departamento.

Vengo en nombrar, en reglamentaria corrida de escala y con antigüedad de primero de enero del presente año, Ayudantes Superiores de primera clase a don Luis Roselló Cañada (Asimilado) y a don Luis Fandiño Iglesias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de febrero de 1951 por el que se nombra Asimilados a Ayudantes Superiores Mayores del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Eduardo Inés García y don Abdías Román García.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Ministro del expresado Departamento.

Vengo en nombrar, en reglamentaria corrida de escala y con antigüedad de primero de enero del presente año, Asimilados a Ayudantes Superiores Mayores a don Eduardo Inés García y don Abdías Román García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se aprueban los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio económico de 1951, se amplía en 75 millones de pesetas el capital fundacional del mismo y se autoriza a dicho Organismo para emitir obligaciones por valor de 175 millones de pesetas, con destino a la adquisición de fincas, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 8 de junio de 1947.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y por el artículo veintiséis del Decreto de veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los siguientes presupuestos del Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno:

a) Presupuesto de gastos e ingresos, a cargo del Estado. Gastos por un importe de ciento sesenta y cuatro millones ochocientos catorce mil cuatrocientas pesetas (164.814.400 pesetas). Ingresos por un importe de ciento sesenta y cinco millones de pesetas (165.000.000 de pesetas).

b) Presupuestos de inversiones y recursos, a cargo del capital del Instituto Nacional de Colonización. Inversiones por un importe de trescientos sesenta y nueve millones cien mil pesetas (369.100.000 pesetas). Recursos por un importe de trescientos sesenta y nueve millones quinientas mil pesetas (369.500.000).

Artículo segundo.—Se amplía el capital fundacional del Instituto Nacional de Colonización en la cantidad de setenta y cinco millones de pesetas, que se obtendrá de la negociación de la Deuda que se autorice emitir durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, con destino a la financiación de dicho Organismo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para emitir, durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, hasta la suma de ciento setenta y cinco millones de pesetas nominales en obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, de las creadas por Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, de las mismas características que las emitidas por Decretos de dos de septiembre de mil no-

vecientos cuarenta y siete, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de enero de mil novecientos cincuenta, en la cuantía, forma de negociación, tipo y fecha que acuerde el Ministro de Agricultura, con la conformidad del de Hacienda. El producto íntegro de esta emisión ingresará en el concepto número nueve del presupuesto de recursos del Instituto Nacional de Colonización, con destino a la adquisición de fincas para su colonización y parcelación.

Artículo cuarto.—Hasta que alcance plenitud de eficacia el régimen financiero para el que el Instituto Nacional de Colonización ha sido autorizado, con el que atenderá a la adquisición de fincas para su colonización y parcelación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el Instituto podrá invertir parte de su propio capital en dichas adquisiciones, reintegrándose durante el ejercicio del efectivo anticipado.

Artículo quinto.—Cuando se justifique la necesidad de intensificar las actividades que competen al Instituto, se podrán utilizar los sobrantes de crédito que puedan resultar en otros conceptos del presupuesto, estableciéndose las consiguientes compensaciones de crédito, que serán acordadas por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Consejo Nacional de Colonización y con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo sexto.—Se autoriza al Director general de Colonización para aplicar en su verdadero importe, al presupuesto de ingresos, la cantidad en que se cifre la liquidación del Estado con el Instituto Nacional de Colonización del ejercicio de mil novecientos cincuenta, a los efectos de que la liquidación del presupuesto de mil novecientos cincuenta y uno refleje con exactitud la suma que debe integrar el concepto número cinco del presupuesto de ingresos del referido Organismo.

Artículo séptimo.—Las subvenciones que el Estado concede con cargo al presupuesto de gastos, cuando sus importes hubieran tenido efectividad con cargo a los conceptos del presupuesto de inversiones, repondrán crédito en este presupuesto. Igualmente los productos que se obtengan de la actuación de los equipos mecánicos determinarán reintegro en el correspondiente concepto del presupuesto de gastos, liquidándose el exceso sobre el crédito, si lo hubiere, con abono al concepto «Ingresos varios» del presupuesto de recursos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS LLEN SÍGURA

RESUMEN LETRA A)
Presupuesto de Gastos para el año 1951

Capítulo	Artículo	DESIGNACION GENERICA DE LOS GASTOS	TOTAL Por artículos — Pesetas	TOTAL Por capítulos — Pesetas
1.º		Personal		
	1.º	Sueldos	7.543.800	
	2.º	Otras remuneraciones	15.141.900	
	3.º	Asistencias y dietas	2.936.100	
	4.º	Jornales	646.500	
	5.º	Haberes pasivos	800.000	27.068.300
2.º		Material		
	1.º	De oficina, talleres y laboratorio, no inventariable	1.691.000	
	2.º	De oficina, talleres y laboratorio, inventariable	548.000	
	3.º	Impresiones, encuadernaciones, publicaciones y propaganda	2.004.000	
	4.º	Aquilleres	746.600	
	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación	190.500	5.180.100
3.º		Gastos diversos		
	1.º	De carácter general	23.546.000	
	2.º	Atercciones sociales de los colonos	1.950.000	
	4.º	Subvenciones	20.000.000	
	5.º	Obras	21.000.000	
	8.º	Gastos reembolsables	33.200.000	
	9.º	Intereses	14.000.000	
	11	Atenciones financieras	18.870.000	132.566.000
<i>Total del presupuesto de Gastos para 1951</i>				164.814.400

RESUMEN LETRA B)
Presupuesto de Ingresos para el año 1951

Capítulo	Artículo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL Por conceptos — Pesetas	TOTAL Por artículos — Pesetas	TOTAL Por capítulos — Pesetas
Unico	1.º		Reintegros			
		1.º	Intereses del capital tierra	11.000.000		
		2.º	Recargo del 5 por 100 por gastos de parcelación	500.000		
		3.º	Productos de las explotaciones de fincas y reembolso de los anticipos concedidos para dichas explotaciones	32.000.000		
		4.º	Ingresos varios	1.000.000	44.500.000	
	2.º		Aportaciones			
		5.º	Del Estado: Resto de la subvención concedida al Instituto Nacional de Colonización para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio de 1950	40.000.000		
		6.º	Del Estado: Con cargo a los Presupuestos generales para el pago del 1 por 100 de intereses de las obligaciones emitidas por el Instituto y de las que se autorice emitir en el ejercicio de 1951	5.500.000		
		7.º	Del Estado: Subvención al Instituto Nacional de Colonización para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio de 1951	75.000.000	120.500.000	
<i>Total del presupuesto de Ingresos para 1951</i>					165.000.000	165.000.000

Presupuesto de inversiones para el año 1951

Capítulo	Artículo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	TOTAL Por conceptos — Pesetas	TOTAL Por artículos — Pesetas	TOTAL Por capítulos — Pesetas
Unico	Unico	1.º	Adquisición de fincas con destino a los fines propios del Instituto	225.000.000		
		2.º	Construcción de edificios y ejecución de mejoras y adquisición, en su caso, así como su reparación y conservación; adquisición de materiales para almacenes de reserva y seguros	55.000.000		
		3.º	Adquisición de maquinaria industrial, de motocultivo, movimiento de tierras y auxiliar de obras	16.000.000		
		4.º	Adquisición de ganado de labor y renta y de mobiliario agrícola	7.000.000		
		5.º	Anticipos reintegrables para colonizaciones de interés local	55.000.000		
		6.º	Construcción del edificio para las oficinas centrales	7.500.000		
		7.º	Reembolso de las obligaciones de la primera emisión, de 1.º de octubre de 1947, amortizadas por el primer sorteo celebrado el 1.º de diciembre de 1950, con efectos de 1.º de enero de 1951	3.600.000		
			<i>Total del presupuesto de inversiones para 1951</i>		369.100.000	369.100.000

Presupuesto de recursos para el año 1951

Capítulo	Artículo	Concepto	DESIGNACION DE LOS RECURSOS	TOTAL Por conceptos — Pesetas	TOTAL Por artículos — Pesetas	TOTAL Por capítulos — Pesetas
Unico	1.º		Reintegros, amortizaciones y reembolsos			
		1.º	Reintegro del 20 por 100 del valor de los lotes adjudicados	6.000.000		
		2.º	Anualidades de amortización del 80 por 100 del valor de los lotes adjudicados	10.000.000		
		3.º	Anualidades de amortización de las construcciones y mejoras	2.000.000		
		4.º	Anualidades de amortización del ganado y mobiliario agrícola	1.500.000		
		5.º	Reembolso de anticipos y préstamos de colonizaciones de interés local	8.000.000		
		6.º	Amortizaciones de los equipos mecánicos	1.000.000		
		7.º	Realización de créditos procedentes de Organismos anteriores al Instituto Nacional de Colonización	500.000		
		8.º	Recursos varios	500.000		
					29.500.000	
Unico	2.º		Producto de emisiones			
		9.º	Importe de la cuarta emisión de obligaciones que se autorice durante el ejercicio de 1951, de acuerdo con la Ley de 8 de Julio de 1947	175.000.000		
		10	Importe de las emisiones de Deuda que se autoricen para adquisición de fincas, con objeto de aumentar la base de garantía de los empréstitos del Instituto	50.000.000		
					225.000.000	
Unico	3.º		Capital			
		11	Resto de la emisión de Deuda emitida durante el año 1950, con destino a la financiación del Instituto Nacional de Colonización	40.000.000		
		12	Aportación del Instituto con cargo a su capital	75.000.000		
					115.000.000	
			<i>Total del presupuesto de recursos para 1951</i>		369.500.000	369.500.000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de diciembre de 1950 por el que se crea la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Para proseguir con eficacia y rapidez el plan de ampliación de las Facultades que componen la Universidad de Barcelona, procede la creación, con la debida amplitud de funciones, de una Junta que, con carácter de organismo autónomo, se encargue de dirigir la realización de tales proyectos.

Y en consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo el Patronato del Ministerio de Educación Nacional, se crea en Barcelona una Junta de Obras para la adquisición de solares y construcción de los inmuebles necesarios para la ampliación de las Facultades universitarias y reinstalación de las mismas.

Artículo segundo.—Esta Junta tendrá personalidad jurídica, a todos los efectos, y estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: El Rector de la Universidad de Barcelona, quien podrá delegar en el Vicerrector de la misma.

Vocales: Un representante, Catedrático, por cada una de las Facultades de Ciencias, Derecho, Farmacia, Filosofía y Letras y Medicina de la Universidad de Barcelona y un Secretario-Administrador, que será igualmente Catedrático de la misma. Los primeros serán designados por las respectivas Facultades, y el Secretario-Administrador, por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Junta podrá asociar a sus tareas cuantos elementos técnicos de cualquier índole juzgue conveniente para el mejor éxito de las mismas.

Artículo cuarto.—La Junta tendrá las siguientes funciones:

a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes, e incluso enajenarlos con autorización especial del Ministerio, cuando así lo exijan sus fines.

b) Formular el presupuesto de sus obligaciones periódicas, que será aprobado con arreglo a la legislación vigente.

c) Anunciar los concursos que crea necesarios para la presentación de proyectos o ejecución de obras, resolviendo lo que proceda.

d) Designar el Arquitecto o Arquitectos que han de ejecutar los respectivos proyectos, sean o no autores de los mismos.

e) Ordenar el sistema de ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Inspeccionar y vigilar las obras en construcción, para subsanar las deficiencias que ofrecieren, y proceder a su recepción provisional o definitiva.

g) Distribuir el trabajo entre sus Vocales.

h) Adquirir, con arreglo a los preceptos legales, el mobiliario, menaje y material de todas clases con que han de ser dotados los edificios.

i) Cualesquiera otras funciones que le otorgue el Ministerio.

Artículo quinto.—La Junta dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) Las rentas e intereses de sus bienes.

b) Los créditos y subvenciones que, para el cumplimiento de sus fines, figuren en los presupuestos del Estado y le otorguen las demás Corporaciones públicas.

c) Los donativos y legados que se le hicieren.

d) Las suscripciones periódicas, o por una sola vez, que recibiere de las personas individuales o colectivas.

e) El producto de la venta de publicaciones acordadas por la Junta.

Artículo sexto.—Los proyectos de las obras podrán ser informados por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles o por el Delegado en Barcelona de la misma.

Artículo séptimo.—Actuará de Ordenador de Pagos el Presidente de la Junta.

Los gastos serán intervenidos por un delegado del Interventor general de la Administración del Estado, designado por el Ministerio de Hacienda.

Los libramientos serán expedidos a nombre del Secretario-Administrador.

Todos los fondos de que disponga el Organismo se custodiarán en cuenta corriente en el Banco de España, a nombre de la Junta y bajo la rúbrica «Organismos de la Administración del Estado».

Los talones de cuenta corriente llevarán las firmas del Presidente, Secretario-Administrador e Interventor-delegado.

Artículo octavo.—La Junta rendirá una cuenta anual, que someterá a la censura y aprobación de la Superioridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de diciembre de 1950 por la que se coloca bajo la advocación de San Antonio María Claret el Montepío de Funcionarios Coloniales.

Ilmo. Sr.: Deseando exaltar y estimular la labor de caridad cristiana que lleva a cabo el Montepío de Funcionarios Coloniales en favor de quienes sirven a España en sus lejanos territorios de Guinea, y destacar la abnegada y fecunda obra de evangelización que simultáneamente realizan allí, desde hace tres cuartos de siglo, los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, fieles al espíritu de su glorioso fundador San Antonio María Claret, canonizado en el presente año,

Esta Presidencia del Gobierno dispone: **Artículo único.**—El Montepío de Funcionarios Coloniales, creado por Orden de 29 de mayo de 1948, se coloca bajo la advocación de San Antonio María Claret, cuya fiesta solemnizará debidamente, y se impetra de la Santa Sede que, a tenor de lo dispuesto en el canon 1278 vigente se digno confirmar canónicamente dicho patrocinio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se concede la baja solicitada por el Médico Cirujano del Hospital de Sidi-Ifni don José Cogollos Vicéns.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder la baja solicitada por el Médico Cirujano del Hospital de Sidi-Ifni don Jesús Cogollos Vicéns, debiendo cesar, por enfermedad, en el citado cargo, para el que fue nombrado por Orden de 26 de septiembre de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se autoriza para celebrar durante el año 1951 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sanidad y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, Este Ministerio, de acuerdo con el Alto Patronato de la Escuela Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año de 1951 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Palma de Mallorca, Salamanca, Santander, Sevilla, Valladolid y Vizcaya.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, será cuatrimestral, con enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otor-

gándose a los que la merezcan la puntuación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de febrero de 1951 referente a la convocatoria para ingreso en la Escuela de Auxiliares de Fotografía y Cartografía del Ejército del Aire.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 6 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 129), en el «Boletín Oficial del Aire» número 11, correspondiente al día 3 de febrero de 1951, se anuncia convocatoria para cubrir 25 plazas de Especialistas Auxiliares de Fotografía y Cartografía.

Madrid, 8 de febrero de 1951.

GALLARZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por ascenso de don Julio Domínguez Arenal.

Visto el artículo 48 del vigente Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase a don Manuel Peñalver Oliva e Ingeniero primero a don Juan José Arnaldo Targa.

La vacante que se origina en Ingenieros segundos se proveerá mediante la reglamentaria oposición.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad del día 10 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se nombra Ingeniero segundo a don Francisco Planell Riera.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 18 de enero último en la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor titular del grupo sexto «Electrotecnia», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Francisco Planell Riera; Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio

de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, en sus artículos 1.º, 44 y 54.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Raino, a don Francisco Planell Riera, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y antigüedad del 18 de enero del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se designan los Tribunales de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de Profesores de entrada vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial y en el anuncio de convocatoria de 11 del pasado octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente), por los que se dispone la provisión, en turno de oposición libre, de plazas de Profesores de entrada vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, y que en aquéllos se citan,

Este Ministerio ha resuelto que los Tribunales que habrán de juzgar los ejercicios y estimar los méritos de los aspirantes admitidos para actuar en las referidas oposiciones sean constituidos por los Profesores que a continuación se indican:

Para las enseñanzas de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», «Teoría e Historia de las Artes Decorativas» y «Arte Publicitario»:

Presidente, don Federico Marés Deulovol, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Vocales: don Francisco Pérez Dolz, Profesor de la misma Escuela; don José Doménech Mansana, ídem de ídem; don Pascual Capuz Mamán, ídem de ídem; don Juan Benavent Santandreu, ídem de ídem.

Suplentes: don Luis Muntané Muns, Profesor de la misma Escuela; don Florentino R. Manzanilla Meidan, ídem de ídem; don Joaquín García de Alcañiz, ídem de ídem.

Para la enseñanza de «Talla de Piedra», «Policromía» y «Artes del Mueble»:

Presidente, don Federico Marés Deulovol, Profesor de término de la Escuela de Barcelona.

Vocales: don Francisco Labarta Planas, Profesor de término de la Escuela de Barcelona; don Vicente Navarro Romero, ídem de ídem; don Luis Muntané Muns, ídem de ídem; don César Martinell Brunet, ídem de ídem.

Suplentes: don Francisco Pérez Dolz, Profesor de término de la Escuela de Barcelona; don Francisco Doménech Mansana, ídem de ídem, y don Juan Benavent Santandreu, ídem de ídem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación del señor Mendia Santos, una dotación en la Sección segunda del escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, ascender, con efectos de 5 del actual mes de enero:

A la indicada Sección, con el sueldo o la gratificación de 9.000 pesetas anuales, don Antonio Mesa Ruiz Mateos, de la Escuela de Madrid.

A la Sección tercera, y al haber anual de 8.000 pesetas, en igual concepto que el anterior, doña María Martínez Marín, de la Escuela de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de enero de 1951 por la que se nombra a don José Luis Turina Garzón, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, Secretario del indicado Centro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del indicado Centro a don José Luis Turina Garzón, Profesor de término en el mismo, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se concede a don Pedro Mozos Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, un mes de licencia por enfermedad, en concepto de prórroga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada en 5 de los corrientes por don Pedro Mozos Martínez, Profesor de término de «Dibujo Artístico», de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, en suplica de que le sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que al interesado le fué concedida licencia por igual motivo y por Orden ministerial de 9 del pasado octubre, en vista de lo cual, y en atención a que acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la misma, procede, a efectos de lo preceptuado en el artículo 6.º de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, se considere la presente petición como primera prórroga de la concedida con anterioridad.

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Mozos Martínez prórroga de licencia de treinta días por enfermedad, con medio sueldo y en las demás condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se autoriza a don Julio Pascual Martín, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, para continuar en el servicio activo hasta cumplir los veinte años de servicios abonables.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don Julio Pascual Martín, en suplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios necesarios para su clasificación de haber pasivo;

Habida cuenta de que el interesado acredita con las correspondientes certificaciones facultativas hallarse en las debidas condiciones físicas y mentales para continuar en el desempeño del cargo y de que subsisten, por consiguiente, las mismas causas que determinaron la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1949.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y con el informe emitido por la Dirección de la Escuela, ha resuelto autorizar al señor Pascual Martín para que continúe en el ejercicio activo de la enseñanza como Maestro de Taller del referido Centro, hasta completar los veinte años de servicios necesarios para el disfrute de haber pasivo, previa instrucción anual del reglamentario expediente de capacidad, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se anuncian a provisión, por el turno de concurso general de traslado, las plazas de Profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en Escuelas de Artes y Oficios las plazas de Profesor de término que más abajo se indican y cuya provisión corresponde del turno de concurso general de traslado, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 18 del pasado noviembre («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de los corrientes), dictada para aplicación del Decreto de 10 de noviembre de 1942.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en las citadas disposiciones, en el Real Decreto de 17 de febrero de 1915 y en las demás disposiciones reglamentarias, se anuncian a provisión, por el citado turno de traslado, las siguientes plazas de Profesores de término: «Dibujo Artístico», de las Escuelas de Jerez y de la Frontera y Logroño.

«Dibujo Lineal», de las de Málaga, Santiago, Valladolid y Zaragoza.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso sobre circulación de sellos de correo de la Guinea española y del Sahara español, correspondientes a las emisiones de 16 y 29 de abril de 1948, respectivamente.

El día primero de marzo próximo entrarán en circulación los siguientes sellos de correo:

Guinea española.—Emisión autorizada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1948:

Correo aéreo.—Valores de 0,25, 0,50, 1,00, 2,00, 3,25, 5,00 y 10,00 pesetas, respectivamente.

Sahara español.—Emisión autorizada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1948:

Correo urgente.—Valor de 0,25 pesetas.
Correo aéreo.—Valores de 0,25, 0,50, 1,00, 2,00, 3,25, 5,00 y 10,00 pesetas, respectivamente.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por don Eusebio Sanz Coll, en representación de la casa Pelikan, A. G., de Zurich, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 19 de diciembre de 1950.

En el recurso de súplica interpuesto por don Eusebio Sanz Coll, en representación de la casa Pelikan, A. G., de Zurich, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 19 de diciembre de 1950 declarando sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía Gunther Wagner Productos Pelikan, S. A., de Barcelona, números 1 al 80, de cinco mil pesetas nominales cada una.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores,

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el citado recurso de súplica y, en su virtud, declarar que la Orden de fecha 19 de diciembre de 1950 se encuentra ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

El Pardo, 26 de febrero de 1951.—José Ibáñez-Martín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 12 de febrero del año actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Palma de Mallorca, Salamanca, Santander, Sevilla, Valladolid, Valencia y Vizcaya.

Segunda.—Su duración será cuatrimestral, comenzando el día 12 de marzo y terminando el día 7 de julio.

Tercera.—El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta.—Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad con la correspondiente instancia, señalando expresamente el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta.—Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de facultativo sanitario y cuantos justificantes de méritos estimen.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 3 de marzo.

Séptima.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección General de Sanidad, asesorada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia y Veterinaria, y se publicará en los Centros indicados con la debida antelación a la fecha señalada para el comienzo del curso.

Octava.—Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una de setenta y cinco días, común para las tres ramas, sobre Administración y Legislación Sanitaria, Estadística, Sanitaria y Demografía, Higiene General, Higiene de la Alimentación, Epidemiología, Microbiología, Serología y Parasitología Sanitarias y Técnicas Físicas y Químicas de aplicación Higiénico-Sanitarias; y otra segunda de cuarenta y cinco días, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas y Luchas Sanitarias especiales. Los alumnos farmacéuticos, fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y aplicación de Química Bromatológica, y los alumnos veterinarios, Zoonosis transmisibles al hombre en sus partes analítica, clínica y de epizootología.

Novena.—El programa para estos estudios será el mismo para todos los Centros señalados.

Décima.—Por su carácter esencialmente práctica, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria, un número de faltas, justificadas o no, superior a 15, inhabilita para las pruebas finales.

Undécima.—Las pruebas mencionadas serán realizadas en Madrid y en los Institutos Provinciales de Sanidad señalados y consistirán en un examen práctico y un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa sacadas a la suerte entre un mínimo de 50 elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio, éste hecho durante un máximo de tiempo de tres horas.

Duodécima.—Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose como eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décimotercera.—El Tribunal quedará constituido en Madrid por tres profesores de la Escuela Nacional de Sanidad, y en provincias, por el Jefe provincial de Sanidad y dos Profesores de la Escuela Nacional.

Décimocuarta.—El importe de la matrícula por cada alumno será de 400 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad los que hayan de realizar el curso en Madrid, o en los Institutos Provinciales de Sanidad respectivo los que sean matriculados en las distintas Escuelas Departamentales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de Don Bernardino Sánchez, de Constanzana (Avila), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Pablo Tejedor, Cura Párroco de Fontiveros, Presidente del Patronato de las Fundaciones «María Vivero», «Juan Sánchez Barcala» y «Catalina Velázquez Flores» y de la actualmente agregada a las mismas de Don Bernardino Sánchez, de Constanzana; y

Resultando que en la instancia suscrita por don Pablo Tejedor manifiesta que por Orden de 25 de septiembre de 1950 fueron declaradas exentas del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las tres primeras de las Fundaciones mencionadas, y que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de noviembre último ha sido agregada a dichas Obras pías o Fundaciones la de «Don Bernardino Sánchez», de Constanzana, Fundación que viene tributando por tal impuesto, y para la que solicita la exención, con arreglo a los artículos 164 y 165 del Reglamento del impuesto de derechos reales, de 7 de noviembre de 1947;

Resultando que por testamento de 19 de febrero de 1805, otorgado por don Bernardino Sánchez en el entonces lugar de Berrendilla, hoy deshabitado y agregado al de Constanzana, dispuso que el remanente de sus bienes se aplicasen a una Obra pía y limosna para que a las huérfanas que casaren en dicho lugar se les diera a cada una lo que el Cura del lugar de Berrendilla estimase;

Resultando que la Fundación de que se

trata por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de noviembre de 1950, en la imposibilidad de clasificarla como Fundación independiente por no poder sostenerse con sus propios recursos, ha sido agregada a las Fundaciones de doña Catalina Velázquez Flores, de don Juan Sánchez Barcala y de doña María Vivero Altamirano, instituidas en el lugar de Fontiveros, y clasificadas como de beneficencia particular por Real Orden de 22 de diciembre de 1904;

Resultando que los bienes para los que se solicita la exención son los siguientes: una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Beneficencia, número 3.129, de 1.500 pesetas; otra inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Beneficencia, número 3.130, de 100 pesetas nominales; dos títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por canje de residuo láminas números 108.715 y 16, serie G, emisión 1930, con cupón 191, trimestre julio 1949, de 200 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el artículo 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, dada la naturaleza de los valores para los que se solicita la exención;

Considerando que la resolución de los expediente de exención del referido im-

puesto está atribuida al Director general de lo Contencioso, por delegación del Ministro de Hacienda, según el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación de don Bernardino Sánchez, de Constanzana.

Madrid, 31 de enero de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Mora Martínez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Luisa Rábiller Román, María del Pilar García Rodríguez, Josefa Gómez Pérez, María Cristina París López, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Jefe de la Sección, P. O. (ilegible).

(Lotería Nacional)

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día

Números	PREMIOS — Pesetas	P O B L A C I O N E S					
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie
28218	400.000	Cazorla.	Málaga.	Córdoba.	Pamplona.	Cáceres.	Madrid.
33413	200.000	Tomelloso.	Oviedo.	S. L. del Escorial.	Peñafiel.	Zaragoza.	Canillas.
26174	100.000	Barcelona.	Bilbao.	Madrid.	La Coruña.	Madrid.	Sevilla.
37270	6.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
47502	6.000	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.
38100	6.000	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.
43239	6.000	La Carolina.	Bilbao.	Oliva.	León.	Valencia.	Vigo.
2793	6.000	Panes.	Oviedo.	Los C. de Buena.	Bilbao.	Benavente.	Canillas.
8178	6.000	Madrid.	Madrid.	Murcia.	Córdoba.	Ceuta.	Madrid.
20388	6.000	Almería.	Madrid.	Barcelona.	Ceuta.	Santander.	Madrid.
39836	6.000	L. Concepción.	L. Concepción.	L. Concepción.	L. Concepción.	L. Concepción.	L. Concepción.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8.

El siguiente sorteo se celebrará el día 24 de febrero de 1951.

Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a 5 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1951.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando la provisión de plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por concurso general de traslado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a provisión por el turno de concurso general de traslado las siguientes plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos:

«Dibujo Artístico», de las Escuelas de Jerez de la Frontera y Logroño.

«Dibujo Lineal», de las de Málaga, Santiago, Valladolid y Zaragoza.

Las normas a seguir por los aspirantes serán las que se indican a continuación:

1.ª Pueden solicitar en el presente concurso los Profesores de término en

activo servicio o excedentes que posean el título reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 23 de junio de 1931 y 27 de mayo de 1936 y que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o enseñanzas consideradas análogas, según la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

2.ª Los aspirantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales (veinte para los de Canarias), contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, por conducto y con informe de la Dirección del Centro respectivo, acompañando hoja de servicios y demás documentación que estimen conveniente para acreditar los títulos, méritos y servicios en relación con los cuales habrá de realizarse la adjudicación de plazas vacantes.

3.ª Los que soliciten más de una, las harán constar al margen de su instancia por el orden de preferencia en que deseen ocuparlas.

4.ª Las condiciones de preferencia serán las establecidas en el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1944, y a efectos supletorios, las del Decreto de 26 de junio de 1936.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo relación de aspirantes definitivamente admitidos para tomar parte en las oposiciones para plazas de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona.

A efectos de lo dispuesto en la condición sexta del anuncio de convocatoria de 11 del pasado octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente), para la provisión por oposición libre de las plazas de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, que en aquél se cita,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de aspirantes admitidos definitivamente a la referida oposición, en los términos siguientes:

Para «Escultura en Piedra», don Emetrió Vález Valls.

Para «Arte Publicitario», don Fulgencio Martínez Surroca.

Para «Artes del Mueble», don Tomás Sayol Sala.

Para «Teoría e Historia de las Artes Decorativas», don Joaquín Buendía Vilalba y don Juan Subías Galter.

Para «Policromía», don José María Bohigas Masoliver.

Para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», don Buenaventura Arán Grau, don Manuel Benito Sainz, don Eusebio Labarta Costa y don José María Serra Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Domingo Monasterio López-Salaberry la ejecución de las obras de defensa contra las aguas del río Jarama.

Visto el expediente incoado por don Domingo Monasterio López-Salaberry, para ejecutar obras de defensa de la finca de su propiedad denominada «Soto de las Coronas», en término de Ribas de

Vaciamadrid (Madrid), contra las avenidas del río Jarama, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resultado autorizar a don Domingo Monasterio López-Salaberry la ejecución de las obras de defensa contra las aguas del río Jarama, de la finca de su propiedad denominada «Soto de las Coronas», así como ocupar los terrenos del dominio público necesarios para aquel fin, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base para la tramitación de esta autorización, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valcarcel en 15 de octubre de 1947, con las modificaciones que resulten de la aplicación de estas condiciones y con las que autorice introducir los Servicios Hidráulicos del Tajo, bien por su iniciativa o por petición del concesionario, que no alterando la esencia de la concesión, la mejore.

2.ª El depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público se ampliará al tres por ciento y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez haya aprobado la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en el de un año, contado a partir de la misma fecha, siendo obligación del concesionario comunicar por escrito a los Servicios Hidráulicos del Tajo el comienzo y terminación de las obras, así como todo incidente que deban conocer dichos Servicios, no pudiendo empezar la explotación de las obras y considerarse autorizadas sin que haya sido aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en estas condiciones.

4.ª Los Servicios Hidráulicos del Tajo quedan encargados de la inspección de las obras durante su ejecución y su conservación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspección origine, que deberán ser abonados en la forma reglamentaria a dichos efectos.

5.ª Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, fiscal y administrativo que estén en vigor o se dicten y le sean aplicables.

6.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo conservarse o reponerse las servidumbres legales si quedaran interrumpidas con la ejecución de las obras.

7.ª Esta autorización caducará por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas, procediéndose para la declaración de la caducidad y consecuencias, de acuerdo con dicha Ley y Reglamento para aplicación de la misma.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de febrero de 1951

Ha de constar de once series de 57.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.969.064 pesetas en 8.299 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.715 de 500	857.500
569 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	284.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo	5.000
2 idem de 1.367 id. id., para los del premio tercero	2.614
5.699 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual al del que obtenga el premio primero	284.950
8.299	1.969.064

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 57.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de pesetas 500, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venta del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 7 de julio de 1950.—El Director general, Fernando Koldán.